

Artículo 4.— Las economías obtenidas en los gastos públicos en virtud del presente decreto y que ascienden a RD\$187,145.00 mensuales, estarán disponibles en sus respectivas apropiaciones de gastos para ser utilizadas en su oportunidad, mediante leyes de transferencias, en aquellos servicios públicos de alto interés nacional que carezcan de recursos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios de Santo Domingo "El Caribe" y "La Nación" del 5 de marzo de 1963.

Decreto No. 10, que nombra Miembros del Directores del Instituto Agrario Dominicano a los señores Francisco Gómez Estrella, Juan Antonio Tanguí Medina y César Augusto Roque Taveras.

G. O. No. 8743, del 7 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 10

VISTA la Ley No. 5879, que crea el Instituto Agrario Dominicano de fecha 27 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Francisco Gómez Estrella, Juan Antonio Tanguí Medina y César Augusto Roque Taveras, quedan nombrados Miembros del Directorio del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 8188 y 8189, de fecha 29 de mayo de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 11, que pasa a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio las actividades de Control y Fiscalización de la Azucarera Haina, C. por A.

G. O. No. 8743, del 7 de marzo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la fecha del presente Decreto, las actividades de control y fiscalización de la Azucarera Haina, C. por A., puestas a cargo de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña por Decreto No. 8826, del 13 de noviembre de 1962, serán ejercidas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2.— Queda derogado el citado Decreto No. 8826, de fecha 13 de noviembre de 1962.

Art. 3.— El presente Decreto deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "La Nación" y "El Caribe" de Santo Domingo los días 5 y 6 de marzo de 1963, respectivamente.